



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1423/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0001375, Ent.N° 1921/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (MI) relacionadas con la tercera ampliación y rectificación de montos de la segunda ampliación, de la Compra Directa por Excepción N° 07/2019, derivada del Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado, la Intendencia Departamental de Canelones (IDC) y la Cooperativa de Productores Unidos de San Antonio (COAPRUSA) para abastecer de hortalizas frescas y de conservación al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) al amparo del artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 718/19, adoptada por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 20/03/2019, se acordó no formular observaciones al Convenio a suscribir con el MI, la IDC y la cooperativa COAPRUSA y que dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo y suscrito el convenio, se cometiera al Contador Auditor destacado ante el MI la intervención de los gastos emergentes del mismo, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29/4/2019, se resolvió autorizar, en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 07/2019, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 Literal C) numeral 36 del TOCAF, relativo al convenio entre el Ministerio del Interior, la cooperativa agraria COAPRUSA y la Intendencia Departamental de Canelones,



TRIBUNAL DE CUENTAS

la erogación total de \$ 207.629.470 que incluye flete e IVA y gastos logísticos más paramétricas;

3) que el Convenio suscrito con fecha 1/05/2019 tiene por objeto la venta por parte de COAPRUSA al MI de hortalizas frescas y de conservación destinadas a abastecer al INR por un plazo de vigencia de dos años contados a partir de la firma del instrumento, renovable por igual período a criterio de la Administración;

4) que el monto total del Convenio fue de \$ 207.629.470 (incluye flete, IVA y gastos logísticos más paramétricas), que el precio para facturar cada entrega se determinó aplicando el promedio entre el precio máximo y mínimo semanal para cada categoría publicado por el Mercado Modelo, multiplicado por un factor del 30% (corresponde a servicios de logística y distribución) y se aplicó una deducción del 3%, conformándose el precio unitario a facturar por kilogramos de producto entregado, debiéndose efectuar el pago dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la entrega de la factura al INR;

5) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio del Interior, intervino en fecha 09/05/2019 el gasto de \$ 69.209.823 más paramétricas, quedando el saldo sujeto a la presentación de constancia de afectación correspondiente al ejercicio 2020;

6) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5/08/2019, se resolvió rectificar el numeral 2° de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29/04/2019 en virtud que se padeció error administrativo en la afectación del gasto, por lo que debió realizarse nuevamente, pasando a ser la afectación la N° 889;

7) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio del Interior, en fecha 2 setiembre de 2019 tomó conocimiento de la rectificación de la financiación del procedimiento;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo sin fechar, se proyectó resolver ampliar el gasto de la compra directa por excepción N° 07/2019, al amparo de la compra lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF por un monto total de \$ 51.907.368 que incluye flete, IVA y gastos logísticos más paramétricas por el término 6 meses y por el período 1 de mayo al 31 de octubre de 2021;

9) que este Tribunal, por Resolución N° 0701/2021, adoptada en Sesión de fecha 14/04/2021, acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, se cometiera al Contador Auditor destacado ante el MI, la intervención del gasto total de \$ 51.907.368 que incluye flete, IVA y gastos logísticos más paramétricas a favor de COAPRUSA derivado de la ampliación, previo control de la imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

10) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4/5/2021, se resolvió adjudicar la ampliación directa a favor de COAPRUSA por un monto total de \$ 51.907.368 que incluye flete e IVA tasa básica, IVA tasa mínima y gastos logísticos, más paramétricas, por el plazo de 6 meses, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2021;

11) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio del Interior, en informe de fecha 19/05/2021, intervino preventivamente el gasto;

12) que, posteriormente, se tramita una segunda ampliación de la compra directa por excepción N° 7/2019, adquisición de hortalizas Categoría 1 (grande y/o mediana) u opción Categoría 2 (grande y/o mediana) para abastecer al Instituto Nacional de Rehabilitación por un monto total de \$ 20.819.159,44 que incluye flete, impuestos y gastos logísticos más paramétricas, por el plazo de cuatro meses, entre el 1/11/2021 y el 28/02/2022, al amparo del artículo 74 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que los ítems solicitados por la Secretaría de Estado son 188.180 kgs. de boniato, 126.724 kgs. de cebolla, 89.772 kgs. de calabacín, 89.772 kgs. de zapallo, 253.540 kgs. de papa, 800 kgs. de manzana, 800 kgs. de naranja, 800 kgs. de banana, 140.812 kgs. de zanahoria, aceptando la adjudicataria la ampliación por nota de 2/09/2021;

14) que por Proyecto de Resolución sin fechar del Poder Ejecutivo, se proyecta ampliar la compra por una erogación total de \$ 20.819.159,44 que incluye flete, impuestos y gastos logísticos más paramétricas, por un plazo de 4 meses entre el 1/11/2021 al 28/02/2022 y al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

15) que este Tribunal, por Resolución N° 2194/2021 de fecha 06/10/2021, acordó que, dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado en el Ministerio del Interior, la intervención del gasto total de \$ 20.819.159,44 que incluye flete, IVA y gastos logísticos más paramétricas a favor de la Cooperativa Agraria de Productores Unidos de San Antonio (COAPRUSA), previo control de la imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente; así como la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2010);

16) que se dictó Resolución definitiva por el Poder Ejecutivo N° 217 de fecha 03/11/2021, relacionada con la segunda ampliación; la que fue notificada con fecha 23/11/2021, e intervenida por la Cra Auditora el 15/11/2021;

17) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la tercera ampliación, por lo que la División Logística, con



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 04/02/2022, solicita a COAPRUSA la conformidad para la ampliación de los Items, la que prestó su consentimiento con fecha 07/02/2022;

18) que la Cra Auditora, con fecha 17/02/2022 dispuso, respecto a la tercera ampliación: "Visto, sin observaciones, cuando el ordenador competente dicte la resolución definitiva en la forma proyectada, se tendrá por intervenido el gasto, debiendo adjuntar la misma en oportunidad de su pago";

19) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 24/02/2022 dispone la ampliación del gasto por \$ 5.551.127,7 correspondiente a la 3era ampliación;

20) que, en esta oportunidad se remiten actuaciones relacionadas con la segunda ampliación, a saber:

20.1.- el Cr Auditor, por nota sin firmar, de fecha 24/02/2022, deja constancia que se devuelven los documentos sin intervenir, dado que, en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 217 del 03/11/2021, debe tenerse presente que: 1) no es correcto el importe adjudicado del ítem 1; y 2) no es correcto el importe total adjudicado (la suma del importe de todos los ítems excede lo dispuesto por ordenador según resolución).- Para la ejecución 2022 se deberá rectificar dicha Resolución y volver a enviar junto con todos los antecedentes al TRC Central;

20.2.- el Contador Auditor, por nota sin firmar, de fecha 18/03/2022, deja constancia que se devuelven los documentos ya que deben adjuntar el expediente en oportunidad del pago;

20.3.- el Departamento de Adquisiciones, con fecha 04/04/2022, deja constancia que se sugiere la rectificación de la Resolución N° 217 del 03/11/2021, dado que el Tribunal de Cuentas viene observando las facturas, no pudiendo tramitar las mismas (período enero- febrero) hasta tanto no se rectifique la misma;



TRIBUNAL DE CUENTAS

20.4.- la Gerencia Logística, con fecha 06/04/2022, comunica que:

20.4.1.- se recibió el expediente del INR informando a fs. 391 que el Cr. Destacado ha observado las facturas, no pudiendo tramitarlas para su pago.

20.4.2.- los montos a rectificar son: 188.180 kg boniato (uso humano) a un precio unitario sin imp. \$ 19.20 y un total de \$ 3:974.361,60 imp. Incluidos.

20.4.3.- La erogación total es de \$ 22:204.510,14 impuestos incluidos, que incluye flete, gastos logísticos, más paramétricas;

21) que consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por la que, al amparo de los principios generales de actuación contenidos en el artículo 149 del TOCAF, se rectifica la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 03/11/2021, del Numeral 1 del Resuelve, debiendo decir: Amplíase el gasto relativo al Convenio entre el M.I., COAPRUSA y la Intendencia Departamental de Canelones para abastecer al Instituto Nacional de Rehabilitación, según el siguiente detalle:

Item	Artículo	Cantidad kg	Precio Unitario s/imp \$	Precio Total c/imp \$
1	Boniato (uso humano)	188.180	19,20	3:974.361,60
2	Cebolla (uso humano)	126.724	13,2	1:840.032,48
3	Calabacín (uso humano)	89.772	10,8	1:066.491,36
4	Zapallo (uso humano)	89.772	12	1:184.990,40
5	Papa (uso humano)	253.540	24	6:693.456
6	Manzana (uso humano)	800	30	26.400
7	Naranja (uso humano)	800	24	21.120
8	Banana (uso humano)	800	33,6	29.568
9	Zanahoria (uso humano)	140.812	36	5:576.155,20
10	Fletes en camión	24.480	60	1:791.936

La erogación total es de \$ 22:204.510,14, que incluye flete, impuestos y gastos logísticos, más paramétricas. El plazo será de 4 meses, entre el 01/11/2021 al



TRIBUNAL DE CUENTAS

28/02/2022, que se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, APG N° 1276/2021, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del gasto 111, Financiación 1.1.;

22) que el Director General de Secretaría, con fecha 20/05/2022, remite estas actuaciones con el fin de tramitar el pago de las facturas correspondientes a la 2da. ampliación (intervenida preventivamente por Resolución N° 2194/2021 del 06/10/2021);

CONSIDERANDO: que la rectificación proyectada corrige el error cometido en la redacción de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 217 de 03/11/2021, ajustándose a los importes adjudicados, tal como lo señalara la Contador Auditora en su actuación de 24 de febrero de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la rectificación proyectada;
- 2) Cometer al Contador Auditor la intervención del pago de las facturas correspondientes;
- 3) Cometer, asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010).
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver los antecedentes].

aov

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General